



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2025

Normas Reguladoras

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva dirigidas a las Asociaciones Vecinales, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025,

Interesado: Asociaciones Vecinales de la localidad

Fecha de iniciación:

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS MISMAS.

EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pretende continuar con la política de apoyo y fomento del asociacionismo ciudadano, entre otros aspectos, con la concesión de subvenciones que permitan incrementar la colaboración entre las Entidades Vecinales y este Ayuntamiento.

El objetivo es fomentar desde el propio Ayuntamiento la realización de actividades de interés público por parte de las entidades vecinales, complementarias de la acción municipal, que implican a su vez una participación ciudadana efectiva y al mismo tiempo suponen un menor coste económico.

Para ello, se hace preciso establecer unas Normas Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas y ajustándose a unas normas previamente establecidas.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dictan las presentes

BASES

Artículo 1.- Objeto de la Subvención

1. Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones municipales, en régimen de concurrencia, para la realización de actividades propias de las Asociaciones Vecinales de Ciudad Rodrigo, que tengan como finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana y potenciar los servicios, programas y actividades que las entidades vecinales puedan hacer en beneficio de la ciudadanía con un crédito inicial de 18.900,00 € y con cargo a la partida presupuestaria nº 924.48006.-

Podrán subvencionarse Gastos de funcionamiento de la Asociación (material fungible, gastos de gestión, comisiones bancarias, seguro de responsabilidad civil), promoción de movimientos sociales, realización de actividades socio - culturales (incluidas las excursiones de carácter cultural: excursión de ida y vuelta en el día a visitar una localidad, sus museos, exposiciones, etc.), campañas de acción comunitaria, formación y promoción de personal, gastos de SGAE, edición de materiales de difusión sobre las propias actividades y aquellas otras que figuren como fines en los respectivos estatutos.

Asimismo podrán subvencionarse, obras menores, siempre que antes de su ejecución, informen de las mismas al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, para que el órgano competente (el Sr. Alcalde, o el/la Delegado de Participación Ciudadana, por Delegación,) la autoricen, adjuntando una descripción de la obra a realizar y el





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

presupuesto detallado. No se subvencionarán aquellas obras menores que se hayan realizado sin autorización previa.

Podrán considerarse, por último, como gastos subvencionables la edición de revistas y/o publicaciones que, en todo caso, deberá habilitarse un espacio para publicar actividades o eventos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

2. Exclusiones.

- Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los gastos de personal en concepto de gratificación a monitores siempre que estos pertenezcan a la Junta Directiva de la Asociación. No obstante, lo anterior no será de aplicación si los mismos/as ejercen dicha actividad de forma profesional debiendo estar inscritos/as como tal en los registros correspondientes.
- Compra de equipamiento inventariable.
- No serán objeto de subvención cuotas a FEVESA, cuotas y/o colaboraciones con ONG, etc.
- No serán objeto de subvenciones actividades como comidas, “vinos españoles” o similares, compra de productos alimenticios, aunque vaya a ser destinados a premios, bebidas, etc.
- Aquellas actividades destinadas a finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia, y sin mayor gasto que el representado a cargo de la propia asociación.
- Aquellas que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la administración.

El Ayuntamiento se reserva la opción de subvencionar alguna de las actividades que presenten las asociaciones, a criterio de la Comisión informativa de referencia.

Las actividades subvencionadas deberán estar organizadas y gestionadas por la propia asociación y no colaborar con terceros con la subvención municipal.

Artículo 2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones Vecinales que, en el momento del Anuncio de la convocatoria estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Artículo 3. – Financiación.- La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente partida.

Artículo 4.- Requisitos de las Asociaciones solicitantes.- Para poder ser beneficiarios de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que a tal efecto se lleva en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- b) Estar al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales que legalmente correspondan y cumplir los requisitos según lo establecido en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fecha fin de presentación de solicitudes según convocatoria.
- c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Artículo 5.- Solicitud y documentación complementaria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia (Anexo I), dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, mediante su presentación por Sede Electrónica, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Identidad de la Entidad solicitante y su representante.
- b) Domicilio social. A efectos de notificación electrónica deben presentar una dirección de email.
- c) Declaración de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en las mismas.
- d) Autorización expresa al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para que si procede se solicite e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Asociación, con el Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social.

A la instancia, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Acuerdo de la Asamblea General aprobando el proyecto de actividades para el cual se solicita la subvención municipal.
2. Certificación del número de socios al corriente de pagos en las cuotas de la Asociación, expedida por el Secretario con la ratificación del Presidente de la misma (no obstante, el Ayuntamiento podrá requerir el Libro de socios, si lo considera necesario, para realizar las comprobaciones oportunas).
3. Fotocopia del CIF y certificación de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Vecinal.
4. Programa detallado y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para realizar el proyecto de actividades.
 - Descripción del programa y objetivos.
 - Calendario previsto para su ejecución.
 - Nº estimado de personas beneficiadas.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por Sede electrónica, en el plazo de quince hábiles días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Artículo 7.- Subsanación de defectos de las solicitudes.-

En caso de no presentar alguno de los documentos necesarios que se señalan en el apartado anterior de las Bases de esta Convocatoria, se comunicará a los/as interesados concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las peticiones.-





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

1.- Las subvenciones aprobadas en esta convocatoria se concederán a quienes resulten beneficiarias en el proceso de valoración y cumplan los requisitos establecidos. Será la Junta de Gobierno Local o el Alcalde – Presidente, quien a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente y visto el Informe de los servicios técnicos municipales, quien asignará las cantidades económicas a las Asociaciones Vecinales solicitantes.

2.- Se tomarán, con carácter general, los siguientes criterios para la concesión de las subvenciones:

A. Limitar la cantidad máxima a solicitar por todos los conceptos por cada Asociación, a los 1.600,00 €.

B. Por actividades diversas se concederán ayudas en función del presupuesto presentado por cada Asociación y con arreglo a las cantidades que se enuncian a continuación, excepto en aquellos casos que por las características del barrio, la Comisión estime oportuno aplicar otros criterios para la financiación del proyecto presentado.

C. Criterios económicos de las actividades proyectadas:

A	Actividades socio-culturales desarrolladas durante todo el ejercicio 2025 ((Talleres y cursos que se realicen a lo largo del año, charlas informativas, jornadas, etc..))	Máximo 700,00 €
B	Gastos de funcionamiento (material fungible, fotocopias, gestión, comisiones bancarias, seguros de responsabilidad civil, etc..)	Máximo 250,00 €
C	Gastos de obras menores	Máximo 1.000,00 €
D	Excursiones CARÁCTER CULTURAL – Excursión de ida y vuelta en el día a visitar una localidad, museo, exposiciones, etc.	Máximo 900,00 €
E	FIESTAS ASOCIACIÓN VECINAL (gastos de la organización fiestas: contratación orquesta, DJ, hinchables, actuaciones, SGAE, seguros necesarios...)	Máximo 1.000,00 €

A tener en cuenta:

1. En el caso de que la partida presupuestaria no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a todas las Asociaciones solicitantes.

2. En casos justificados y con solicitud por escrito al Ayuntamiento explicando los motivos por los cuales no se puede desarrollar la actividad prevista inicialmente, podrá destinarse la cantidad concedida para un concepto a otro a distinto.

Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones y Notificación a los/as interesados.

1. Las Subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o mediante Resolución de Alcaldía, que se dictará en el Plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación de subvenciones realizada por la Comisión informativa correspondiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a todos/as los/as interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP).

Artículo 10. Pago de la subvención.

Una vez concedida la subvención, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de la aplicación de los créditos presupuestarios correspondientes, se realizará un anticipo del 75% del importe total de la subvención, con el carácter de fondos a justificar.

El 25% restante, se abonará una vez realizada la justificación.

Artículo 11.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se realizará con sometimiento al régimen contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.
2. Para la justificación de las subvenciones concedidas, todas las entidades beneficiarias presentarán, como fecha límite el 15 de diciembre de 2025, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, la relación de gastos correlativos a la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud, entendiéndose (Anexo IV):

- a) Relación de los gastos efectuados debidamente firmada por el Presidente/a y el/a Tesorero/a de la Asociación

A dicha relación, se la adjuntarán las facturas originales del TOTAL de los gastos efectuados en la actividad subvencionada y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de obras menores, se deben presentar facturas, sea cual sea su importe y deberán ir acompañadas del justificante de pago por transferencia bancaria, de dicha factura.
 2. En cuanto a la justificación de actividades culturales, NO serán válidos los “recibís” si éstos no van acompañados por el justificante de pago mediante transferencia bancaria y éstos no podrán tener un importe superior a los 200,00 €uros. Si su cuantía es superior, deberán presentar factura de la actividad, junto con recibo de transferencia bancaria.
 3. No se admitirán facturas emitidas por los integrantes de la Junta Directiva, ni de las empresas cuyos administradores sean éstos.
- b) Anexo V. Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas objeto de la subvención, junto con aquellas publicaciones (carteles, folletos, etc.. en las que deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Ciudad Rodrigo como colaboración/financiación) que se hayan originado en el desarrollo de las mismas y, en la medida de lo posible, fotografías de las distintas actividades realizadas.

Artículo 12. Liquidación

1.- La falta de justificación en el plazo señalado, 15 de diciembre de 2025 dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y al interés de demora desde el momento del cobro.

No obstante, transcurrido el plazo para la justificación, se concederá un plazo de 10 días naturales para que presenten la documentación requerida.

2.- Examinada la documentación por la Comisión específica y justificado debidamente el 100% de los gastos efectuados, les será librado el 25% restante.

En el caso de NO justificar el 100%, del presupuesto de la actividad, se procederá de oficio y sin más trámite, a la reducción de la subvención de la parte no justificada.

Artículo 13. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias y seguimiento de la subvención.

1. La condición de beneficiario de subvenciones concedidas según lo dispuesto en el presente Decreto de convocatoria, lleva consigo las siguientes obligaciones:
 - a) Desarrollar las actividades para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos de las siguientes bases.
 - b) Hacer constar en las publicaciones, materia impreso y publicidad de las actividades, la indicación expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
 - c) Comunicar a este Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la concedida al amparo del presente Decreto, procedentes de cualquiera otra Administración, Entes Públicos o privados.
 - d) Comunicar con una antelación de veinte días a la realización de la actividad, cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados, o en su defecto tan pronto como sean conocidos a fin de justificarlos adecuadamente para su AUTORIZACIÓN, por el órgano correspondiente.
 - e) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de los programas o servicios subvencionados.
 - f) Conservar los documentos contables, registrales y justificativos que verifiquen el destino de los fondos percibidos por 6 años.
 - g) Colaborar con este Ayuntamiento en aquellas actividades que, en aras a una eficaz coordinación, le solicite.
2. El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificada de la misma. Para ello los beneficiarios estarán obligados a facilitar al ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuanta documentación, datos y aclaraciones relativas al objeto de esta Convocatoria le sean requeridos para el efectivo ejercicio de las funciones de control financiero de las subvenciones





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

entendiéndose esta:

- Examen de registros contables, cuentas, o estados financieros y la documentación que los soporte.

Artículo 14.- Incumplimiento y reintegro

1. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en el acuerdo de concesión y de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones establecidos en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y sin perjuicio de la aplicación de sanción correspondiente.

Para los casos de reintegro, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, todas las cantidades obtenidas con tal concepto, más los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se concedió la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley General de subvenciones, serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:
 - o Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - o Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - o Falseamiento de la documentación justificativa de la inversión realizada o a realizar, resultante de las labores de control.
 - o Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades. Así mismo cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

Las entidades ciudadanas vecinales beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, será regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 16.- Legislación complementaria o supletoria.

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Disposición final. Las dudas que puedan surgir en cuanto a la interpretación de las presentes Bases, serán resueltas por el órgano competente, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA: para hacer constar que, las presentes bases de convocatoria, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2025.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE VECINOS EJERCICIO 2025

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD
		37500	CIUDAD RODRIGO
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA ENTIDAD			
ASOCIACION DE VECINOS:			
		CIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD
		37500	CIUDAD RODRIGO
			SALAMANCA

EXPONE:

Primero.- Que esta entidad desea acogerse a la convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para el desarrollo de Actividades de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, a desarrollar durante el año 2025.

Segundo.- Que esta Asociación de Vecinos reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 2 y 4, de la Convocatoria y acepta las bases establecidas en la misma.

Por todo ello:

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención en la cuantía que proceda, con arreglo al presupuesto que se adjunta en la Memoria y de conformidad con las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las Asociaciones de vecinos para el ejercicio 2024 para lo cual, se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Certificación del Acuerdo de la Junta Directiva aprobando el proyecto por el cual se solicita la Subvención suscrito por el Secretario y el VºBº de su Presidente.
- ☐ Anexo II. Declaración responsable
- ☐ Fotocopia del CIF y certificación de la cuenta bancaria en la que desean recibir la ayuda.
- ☐ Anexo III. Proyecto de las actividades previstas (Descripción del programa y objetivos, calendario previsto para su ejecución, nº estimado de personas beneficiadas) a realizar en el ejercicio 2025 y presupuesto total pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

a.-Actividades socio-culturales	€
b.- Gastos de funcionamiento	€
c.- Obras Menores	€





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

d.-Excursiones culturales	€
e.- Fiestas de Verano	€
TOTAL	1.600,00 €

AUTORIZA de forma expresa al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que se incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la entidad, tanto con el Ayuntamiento como con la Agencia Tributaria.

DECLARA Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no es deudor por resolución procedente de reintegro.

ASUME el compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en caso de serle concedida

Ciudad Rodrigo, a _____ de _____ de 2025

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(firma y sello)

Fdo.- _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA A LA ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

D./D^a _____, provisto/a del NIF _____, **Presidente/a de la Asociación** _____, con CIF _____ y domicilio _____ e efectos _____ de _____ C.P. _____, provincia de _____, correo electrónico _____@_____ y teléfono _____.

DECLARO:

Primero.- Que la entidad que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Segundo.- Que no concurren en esta asociación las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.

Tercero.- Que la entidad que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y se comprometo a mantener al corriente dichas obligaciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Cuarto.- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acuerdo de concesión y a justificar la realización de la actividad.

Quinto.- Que se comprometo a notificar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Sexto.- Que se comprometo a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

El abajo firmante se comprometo a aceptar las condiciones de la presente subvención, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a de _____ de 2025

EL PRESIDENTE/A

(firma y sello)

Fdo.-





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO III

PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR 2025 (SE PUEDE PRESENTAR UNO POR CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Taller, curso, charla, excursión, etc..)

2. OBJETIVOS A CONSEGUIR

3. CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4. NÚMERO ESTIMADO DE PARTICIPANTES

5. PRESUPUESTO:

GASTOS /COSTE DE LA ACTIVIDAD.	
---------------------------------------	--





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

INGRESOS (inscripciones, cuotas, etc.)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª		NIF		En calidad de	
En representación de la Asociación					
CIF N°					
Domicilio social					

A efectos de notificaciones

Domicilio		localidad	
C.P.	Teléfono	Dirección email	

➤ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la Asociación indicada ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por importe de _____ €, para la realización de actividades durante el ejercicio 2025, la cual **ha sido aplicada al objeto y fines que motivaron su concesión y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue concedida.**
- Asimismo **DECLARO:**
 - Que esta Asociación no ha solicitado/obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta Asociación ha solicitado/obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas hay sido superior al coste total del proyecto o servicio, por los importes que se expresan a continuación:

Entidad/administración	Importe de la subvención

➤ SE ADJUNTA:

- Memoria de la actividad realizada, acompañada de cartelería, publicidad, etc... y constancia de que el proyecto se ha realizado, firmado por el/la Presidente de la Asociación.
- Relación de facturas originales imputadas a la actividad subvencionada y justificantes bancarios de los pagos los pagos realizados, teniendo en cuenta:

En el caso de obras menores, se deben presentar facturas, sea cual sea su importe y deberán ir acompañadas del justificante de pago por transferencia bancaria, de dicha factura.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

En cuanto a la justificación de actividades culturales, NO serán válidos los “recibís” si éstos no van acompañados por el justificante de pago mediante transferencia bancaria y éstos no podrán tener un importe superior a los 200,00 €uros. Si su cuantía es superior, deberán presentar factura de la actividad, junto con recibo de transferencia bancaria.

No se admitirán facturas emitidas por los integrantes de la Junta Directiva, ni de las empresas cuyos administradores sean éstos.

- Ejemplares impresos de difusión de actividades: cartelería, dípticos, revistas, etc.

Los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, son los siguientes:

a) ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
				TOTAL	

b) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
				TOTAL	

c) GASTOS DE OBRAS MENORES

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

				TOTAL	

d) EXCURSIONES CULTURALES

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
				TOTAL	

e) FIESTAS

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
				TOTAL	

El **coste total de las actividades** ascienden a:

Financiación de las actividades:

Cuantía Subvención Ayuntamiento	
Cuantía propios de la Asociación	
Otros ingresos (inscripciones en las actividades, etc..)	

- La Entidad subvencionada **declara** que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a los efectos de considerarlo gasto subvencionable.





- Ciudad Rodrigo, a de de 2025
Beneficiario/Representante
(firmar y sellar)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA).
ANEXO V

--

--

--

GASTOS /COSTE DE LA ACTIVIDAD.	
INGRESOS (inscripciones, cuotas, etc.)	





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Adjuntar cartelería elaborada para difundir la actividad, fotografías, etc.

